

FISCALÍA

Juzgado de instrucción num. [REDACTED]  
Procedimiento Abreviado num. [REDACTED]

AL JUZGADO

El fiscal se halla instruido de todo lo practicado en las diligencias previas num. [REDACTED] 2015 que han devenido en el Procedimiento Abreviado num. [REDACTED] incoado por este Juzgado.

Este Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 790.5º de la LECrim, interesa se proceda a decretar la apertura de juicio oral ante **EL JUZGADO DE LO PENAL**, en el que se dirige la acusación contra

y:

Como consecuencia deben admitirse como formuladas las siguientes:

CONCLUSIONES PROVISIONALES

**Primera.-** Se dirige la acusación contra [REDACTED] mayor de edad y con antecedentes penales no computables en la presente causa, y contra [REDACTED], mayor y con antecedentes penales computables a efectos de reincidencia, condenado en virtud de sentencia firme de fecha [REDACTED] 2014 por delito de robo con fuerza, ejecutoria num. [REDACTED] 2014 del Juzgado de lo Penal num. [REDACTED] a la pena de 6 meses de prisión, con sustitución de tal pena por 6 meses de realización de trabajos en beneficio de la comunidad, acordada en la propia sentencia.

Los acusados, actuando conjuntamente y de común acuerdo, con claro ánimo de enriquecimiento ilícito, sobre las 3.00h del día 5 de octubre de 2015, utilizando una palanqueta o herramienta similar, apalancaron el cierre de persiana metálica enrollable del establecimiento [REDACTED] sito en la [REDACTED] num. [REDACTED] de [REDACTED] para a continuación forzar manualmente la puerta de cristal con dos hojas corredera consiguiendo así la entrada en el local. Tras un pequeño registro no sustrajeron efecto alguno, no constando valoración económica de los daños materiales ocasionados por tales hechos.

A continuación los acusados, siendo las 3.41h, se dirigieron a la cercana tienda de ropa [REDACTED] en la calle [REDACTED], utilizando idéntico modo de acceso al establecimiento descrito anteriormente, sustrajeron de su interior una caja fuerte que contenía dinero de la recaudación de días anteriores, trasladándola ya en el exterior con un contenedor de basura, siendo éste el momento en el que fueron descubiertos por la policía actuante. El perjudicado ha sido debidamente indemnizado por los daños materiales derivados del ilícito por su compañía aseguradora.

**Segunda.-** Los hechos son constitutivos de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas en establecimiento público en grado de tentativa, arts. 237, 238.2º, 240, 241, 74, 16 y 62 del CP.

Tercera.- Son autores los acusados, art.27 y 28 del CP;

Cuarta.- Concorre en el acusado [REDACTED] a circunstancia agravante modificativa de la responsabilidad criminal de reincidencia, art.22.8 del CP.

Quinta.- Procede imponer al acusado [REDACTED] la pena de 9 meses de prisión, y al acusado [REDACTED] a pena de 11 meses y 15 días de prisión, y a ambos accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.  
Abono de costas procesales por partes iguales.

- Responsabilidad civil: Los acusados, como civilmente responsables, indemnizará de forma personal y directa y solidariamente entre ambos al perjudicado legal representante del establecimiento [REDACTED] en la cantidad en que sean tasados pericialmente el valor de los daños ocasionados por los hechos relatados, previa aportación por el mismo de presupuesto o factura de reparación, más los intereses legales que correspondan.

Otrosí: Procédase a la tasación pericial del valor económico del daño material ocasionado, de conformidad con lo solicitado en el párrafo anterior, a los efectos de cuantificación del importe de la responsabilidad civil derivada del delito.

Otrosí: fórmese pieza separada de responsabilidad civil.

Otrosí . procédase al foliado de las actuaciones.

### PRUEBA QUE SE ARTICULA

Interrogatorio de los acusados.

Testifical: Policías Nacionales con TIP num. [REDACTED]  
Policía Nacional con TIP num. [REDACTED] y [REDACTED]

Documental, por lectura de los siguientes folios de las actuaciones: atestado, inspecciones oculares técnico policiales, declaraciones de imputados, hojas histórico penales, declaración del perjudicado en sede judicial.

Y demás útiles que obren en las actuaciones la cual deberá practicarse en las sesiones del juicio oral mediante lectura íntegra de los mismos, salvo que las partes renuncien expresamente a ello, de lo cual tomará nota en el acta el Secretario, todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta al órgano judicial en el artículo 726 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

[REDACTED] a [REDACTED] 015